



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MPHCO

Huánuco, 27 de agosto de 2021.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EDICIÓN FINAL Y VERSIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO 2019 - 2029 (PDU), CONSTITUIDA POR LA CONURBACIÓN DE ÁREA DE LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO, PILLCO MARCA, AMARILIS Y SANTA MARÍA DEL VALLE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto de 2021; el Dictamen N° 04-2021-MPHCO/CDUOP, de fecha 10 de agosto de 2021, presentado por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 454-2021-MPHCO-GAJ de fecha 16 de julio de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; los Informes Nros. 1240,1186, 1118 y 1066-2021-MPHCO-GDLOT de fechas 14, 07 de julio; 30 y 22 de junio de 2021, respectivamente, de la Gerencia de Desarrollo local y Ordenamiento Territorial; el Oficio N° 283-2021-VI-VIENDA-VMVU/DGPRVU de fecha 09 de junio de 2021, presentado por el Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, el Informe N° 051-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-mgph de fecha 04 de junio de 2021, del Arquitecto de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción a ley”**.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 9° establece las atribuciones del Concejo municipal, el mismo que en el numeral 3) establece: *“Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local”*; y el numeral 8) establece: *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*. Asimismo el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece “que los Concejos Municipales Ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”.

A su turno, el artículo 40° señala que: *“Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*.

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia y ordenamiento territorial, en el nivel provincial, así como emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

Que, el artículo 79° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades provinciales ejercen las funciones específicas exclusivas, entre otras el de *“Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicas de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial”*.

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS, aprobado por Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, tiene como objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones; así, en su artículo 3°, establece que *“Los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al citado Reglamento”*.

Que, por su parte, el artículo 12° del precitado reglamento, establece que los Gobiernos Locales, entre otros instrumentos, aprueban los Planes de Acondicionamiento Territorial, que por definición viene a ser el instrumento técnico - normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico - espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, categoría, rango jerárquico y rol de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial Regional, las Políticas, las Regulaciones Regionales y Nacionales y, el SINGEP, conforme al numeral 15.1 del artículo 15° del antes acotado Reglamento.

Que, el Artículo 35°, del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS, aprobado por Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, establece que el PDU debe contener lo siguiente:

1. El diagnóstico urbano del ámbito de actuación y/o intervención, considerando sus interrelaciones físicas, sociales, económicas y políticas con su entorno inmediato y mediato.
2. El modelo de desarrollo urbano del ámbito de actuación y/o intervención del plan que contribuya a fortalecer y mejorar los niveles de eficacia de las acciones territoriales y urbanas de los Gobiernos Locales que la conforman. El modelo contiene la conformación físico - espacial del área urbana, los ejes de articulación y su funcionamiento general; elaborados en base a la visión provincial y/o distrital de desarrollo a largo plazo (10 años), a las potencialidades locales y las oportunidades globales de desarrollo.
3. Los lineamientos de política y estrategias de desarrollo urbano.
4. La clasificación del suelo para orientar las intervenciones urbanísticas.
5. La zonificación de usos del suelo urbano y de su área circundante, así como su normativa. De ser necesario se precisa e identifican las zonas generadoras y receptoras de los DAET, así

como sus límites máximos y las compensaciones entre zonas generadoras y receptoras, al interior de un mismo distrito o entre distritos, según sea el caso; y el incentivo de bonificación de altura a la edificación sostenible.

6. La propuesta de Movilidad Urbana y su normativa respectiva, con énfasis en las soluciones multimodales y el transporte rápido masivo; siendo aplicable la clasificación vial establecida en el RNE para las vías primarias: Expresas, Arteriales y Colectoras.
7. La sectorización urbana y la determinación del nivel de servicio, la localización y dimensionamiento de los equipamientos de educación, salud, seguridad, recreación, otros usos y otros servicios complementarios, acorde con los requerimientos actuales y futuros de la población y las normas sectoriales respectivas.
8. La proyección de la demanda de nuevas unidades de vivienda para determinar las áreas urbanizables y/o programas de densificación, de acuerdo a las condiciones y características existentes.
9. La delimitación de áreas que requieran de Planes Específicos.
10. Los requerimientos actuales y futuros de saneamiento, ambiental y de infraestructura de servicios básicos.
11. La propuesta de puesta en valor de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, la cual es materia de desarrollo mediante un Plan Específico correspondiente.
12. La identificación de medidas de prevención y reducción del riesgo, y recuperación y defensa del medio ambiente.
13. El Programa de Inversiones Urbanas y la identificación de las oportunidades de negocios, a fin de promover las inversiones y alcanzar el modelo de desarrollo urbano previsto en el PDU.
14. Los mecanismos de gestión urbana respecto de las determinaciones adoptadas en el PDU.
15. Los mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados de la ejecución del PDU.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, tiene como función el de promover la elaboración e implementación de instrumentos de planificación (Planes de Acondicionamiento Territorial - PAT, Planes de Desarrollo Metropolitano - PDM, Planes de Desarrollo Urbano - PDU), cuyos objetivos están dirigidos a la:

- (i) Ocupación ordenada del suelo;
- (ii) Prevención del Riesgo (Identificación y Alternativas de Mitigación);
- (iii) Sostenibilidad del desarrollo de la ciudad, y;
- (iv) Calidad de la Inversión Pública.

Que, estando al citado contexto normativo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente encargado de realizar las acciones necesarias para la respectiva planificación, brindando la asesoría y asistencia técnica correspondiente a los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales), para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Planes de Desarrollo Urbano, y de esta forma dotarlos de instrumentos técnicos de gestión urbana que orienten el crecimiento urbano seguro y las inversiones en sus ámbitos, y de este modo permita brindar un ordenamiento adecuado dentro de su jurisdicción; para tal efecto, y de acuerdo al INFORME N°051-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUCU-mgph, del 04 de junio del 2021, de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Informe N°1186-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 07 de junio del 2021 e Informe N°1240-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 14 de julio del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se da cuenta la conformidad del análisis técnico efectuado a la Edición Final del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huánuco, constituida por la conurbación del área de los distritos de Huánuco, Pillco Marca, Amarilis y Santa María del Valle, al considerar el cumplimiento de los contenidos dispuestos en el artículo 35° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible – RATDUS, aprobado por Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, por lo que en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Huánuco, está facultada para continuar con el procedimiento de aprobación del PDU y emitir la Ordenanza Municipal correspondiente; PDU que ha sido presentado con Carta N°006-2020-HV>S – Exp. N°202017205, del 09 de octubre de 2020, por el CONSORCIO HV & GTS, conforme al plazo establecido en la Adenda N°002-2020 al Contrato N°023-2018 de fecha 25 de setiembre de 2020, consorcio encargado de la consultoría para la elaboración del referido PDU.

Que, en el contexto antes citado, y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con Oficio N°283-2021-VBIEINDA-VMVU/DGPRVU de fecha 09 de junio de 2021, que comunica la conformidad a la Edición Final del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huánuco, constituida por la conurbación del área de los distritos de Huánuco, Pillco Marca, Amarilis y Santa María del Valle, y los informes precitados de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, según INFORME N°051-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUCU-mgph, de fecha 04 de junio del 2021, de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; recomienda se eleve al Concejo Municipal para su respectiva deliberación, por lo que corresponde elevar el documento final a la instancia del concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Municipal, debiéndose precisar en dicha norma municipal la derogación expresa de la Ordenanza Municipal N°031-99-MPHCO, del 20 de setiembre de 1999, que Aprueba el Plan Director de la Ciudad de Huánuco, que fuera elaborado en su momento por el Instituto Nacional de Desarrollo Urbano - INADUR.

Que, es un objetivo fundamental contar con un instrumento técnico-normativo de vital importancia como es el Plan de Desarrollo Urbano, que coadyuve a la Municipalidad Provincial de Huánuco, a mejorar la gestión del ámbito territorial de la provincia en aspectos relacionados al desarrollo urbano, el mismo que comprende la ocupación y uso planificado del territorio, la organización físico espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerarquía, roles y funciones de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural, la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural, el desarrollo de la inversión pública y privada entre otros; en este contexto, el Concejo Municipal debe proceder conforme a sus atribuciones a su aprobación mediante ordenanza municipal conforme corresponde.

Que, de los documentos que obran en el expediente se tiene que, con Carta N° 006-2020-HV&-GTS, ingresado con Expediente N° 202017205, de fecha 09 de octubre del 2020, el Representante Común del CONSORCIO HV & GTS, de conformidad al plazo establecido en la Adenda N° 002-2020 al Contrato N° 023-2018, de fecha 25 de setiembre del 2020, hace entrega de la Edición Final y Versión Definitiva del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huánuco 2019 - 2029, constituida por la conurbación del área de los Distritos de Huánuco, Pillco Marca, Amarilis y Santa María del Valle.

Que, con Oficio N° 00256-2020-MPHCO-GDLOT, de fecha 14 de octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, remite al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Huánuco, el Producto Final N° 05 del PLAN DE DESARROLLO URBANO de la Ciudad de Huánuco, para la conformidad correspondiente a cargo del Supervisor del PDU, el Arq. Manuel Gustavo Pimentel Higuera; asimismo, el levantamiento de observaciones correspondientes, proporcionado por el Arq. Hedy Monty Villón Román (...).

Que, a través del Oficio N° 0130-2021-MPHCO-A, de fecha 08 de abril del 2021, el Despacho de Alcaldía, tomando como referencia el Oficio N° 058-2021-MPHCO-GDLOT y Oficio N° 00256-2020-MPHCOGDLOT, solicita con el carácter de urgente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Huánuco, la conformidad del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huánuco - PDFU, en vista de que las personas están retrasando sus trámites de saneamiento físico legal, como también sus trámites de servicios básicos (...).

Que, con mediante Oficio N° 283-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, de fecha 09 de junio del 2021, en mérito al Oficio N° 0130-2021-MPHCO-A, Oficio N° 160-2021-MDOM/A, Oficio N° 091-2021-MDSMV/A. Carta N° 002-2021-HCO-HV>S, Oficio N° 058-2021-MPHCO-GDLOT, Oficio N° 00256-2020-MPHCO-GDLOT (H/T N° 00108276-2020) y (H/T N° 0049101-2021), el Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señalando que hace llegar el Informe N° 51-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUDU-mgph, elaborado por la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, en donde se da respuesta a lo señalado y considera atendido el expediente (...).

Que, por medio del Informe N°1066-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 22 de junio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, en mérito al Oficio N° 283-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU e Informe N° 051-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUDU-mgph, comunica a la Gerencia Municipal, que en el análisis técnico a la Edición Final del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huánuco, que CUMPLE con los contenidos dispuestos en el artículo 35° del RATDUS, considerando que la Municipalidad Provincial de Huánuco, está facultada para continuar con el procedimiento de aprobación del PDU y emitir Ordenanza Municipal correspondiente, sugiere se continúe con el procedimiento de aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huánuco - PDU. Asimismo, menciona que le corresponderá a la Municipalidad Provincial realizar las coordinaciones con la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, para que se elabore el Estudio de Riesgo de Seguridad Operacional (a nivel detalle) y el análisis de la Superficie Limitadora de Obstáculos - SLO del Aeropuerto «ALF. FAP David Figueroa Fernandini», de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria del D.A. N°022-2016-VIVIENDA (...).

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 454-2021-MPHCO-GAJ de fecha 16 de julio de 2021, señala que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con Oficio N°283-2021-VBIEINDA-VMVU/DGPRVU, del 09 de junio de 2021, el cual comunica la conformidad a la Edición Final del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huánuco, constituida por la conurbación del área de los distritos de Huánuco, Pillco Marca, Amarilis y Santa María del Valle, y los informes precitados de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, que recomienda que se eleve al Concejo Municipal para su respectiva deliberación; por lo que corresponde elevar el documento final a la instancia del concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Municipal, debiéndose precisar en dicha norma municipal la derogación expresa de la Ordenanza Municipal N° 031.99-MPHCO, del 20 de setiembre de 1999, que Aprueba el Plan Director de la Ciudad de Huánuco, que fuera elaborado en su momento por el Instituto Nacional de Desarrollo Urbano - INADUR.

Que, con Dictamen N° 04-2021-MPHCO/CDUOP de fecha 10 de agosto de 2021, la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda al pleno del concejo, aprobar la procedencia de la Ordenanza Municipal que aprueba la edición final y versión definitiva del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huánuco 2019 - 2029 (PDU), constituida por la conurbación de área de los distritos de Huánuco, Pillco Marca, Amarilis y Santa María del Valle.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO 2019 – 2029 (PDU - EDICIÓN FINAL Y VERSIÓN DEFINITIVA), CONSTITUIDA POR LA CONURBACIÓN DEL ÁREA DE LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO, PILLCO MARCA, AMARILIS Y SANTA MARÍA DEL VALLE, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que se encuentra estructurado según lo siguiente:

- | | | |
|---|--------------------|---|
| - | Tomo I | : Diagnóstico Territorial. |
| - | Tomo II | : Propuesta General, Propuesta Específica, Programa de Inversiones y Gestión y Proceso Participativo. |
| - | Planos. | |
| - | Resumen Ejecutivo. | |
| - | Anexos. | |

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte y promulgue las disposiciones que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; así como para la Implementación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huánuco.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la instrumentación, ejecución, supervisión y monitoreo del cumplimiento del citado Plan de Desarrollo Urbano aprobado en el Artículo Primero, según corresponda a sus funciones.

Artículo Cuarto.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N°031-99-MPHCO de fecha 20 de setiembre de 1999, que Aprueba el Plan Director de la Ciudad de Huánuco.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuano.gov.pe.

Artículo Sexto.- La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MPHCO

Huánuco, 27 de agosto de 2021

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EDICIÓN FINAL Y VERSIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO 2019 - 2029 (PDU), CONSTITUIDA POR LA CONURBACIÓN DE ÁREA DE LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO, PILLCO MARCA, AMARILIS Y SANTA MARÍA DEL VALLE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto de 2021; el Dictamen N° 04-2021-MPHCO/CDUOR, de fecha 10 de agosto de 2021, presentado por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 454-2021-MPHCO-GAJ de fecha 16 de julio de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; los Informes Nros. 1240, 1186, 1118 y 1066-2021-MPHCO-GDLOT de fechas 14, 07 de julio; 30 y 22 de junio de 2021, respectivamente, de la Gerencia de Desarrollo local y Ordenamiento Territorial; el Oficio N° 283-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU de fecha 09 de junio de 2021, presentado por el Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, el Informe N° 051-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-mgph de fecha 04 de junio de 2021, del Arquitecto de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción a ley".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 9° establece las atribuciones del Concejo municipal, el mismo que en el numeral 3) establece: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; y el numeral 8) establece: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece "que los Concejos Municipales Ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".

A su turno, el artículo 40° señala que: "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia y ordenamiento territorial, en el nivel provincial, así como emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades provinciales ejercen las funciones específicas exclusivas, entre otras el de "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicas de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial".

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, tiene como objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones; así, en su artículo 3°, establece que "Los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al citado Reglamento".

Que, por su parte, el artículo 12° del precitado reglamento, establece que los Gobiernos Locales, entre otros instrumentos, aprueban los Planes de Acondicionamiento Territorial, que por definición viene a ser el instrumento técnico - normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico - espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, categoría, rango jerárquico y rol de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial Regional, las Políticas, las Regulaciones Regionales y Nacionales y, el SINCEP, conforme al numeral 15.1 del artículo 15° del antes acotado Reglamento.

Que, el Artículo 35°, del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, establece que el PDU debe contener lo siguiente:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

1. El diagnóstico urbano del ámbito de actuación y/o intervención, considerando sus interrelaciones físicas, sociales, económicas y políticas con su entorno inmediato y mediato.
2. El modelo de desarrollo urbano del ámbito de actuación y/o intervención del plan que contribuya a fortalecer y mejorar los niveles de eficacia de las acciones territoriales y urbanas de los Gobiernos Locales que la conforman. El modelo contiene la conformación físico - espacial del área urbana, los ejes de articulación y su funcionamiento general; elaborados en base a la visión provincial y/o distrital de desarrollo a largo plazo (10 años), a las potencialidades locales y las oportunidades globales de desarrollo.
3. Los lineamientos de política y estrategias de desarrollo urbano.
4. La clasificación del suelo para orientar las intervenciones urbanísticas.
5. La zonificación de usos del suelo urbano y de su área circundante, así como su normativa. De ser necesario se precisa e identifican las zonas generadoras y receptoras de los DAET, así como sus límites máximos y las compensaciones entre zonas generadoras y receptoras, al interior de un mismo distrito o entre distritos, según sea el caso; y el incentivo de bonificación de altura a la edificación sostenible.
6. La propuesta de Movilidad Urbana y su normativa respectiva, con énfasis en las soluciones multimodales y el transporte rápido masivo; siendo aplicable la clasificación vial establecida en el RNE para las vías primarias: Expresas, Arteriales y Colectoras.
7. La sectorización urbana y la determinación del nivel de servicio, la localización y dimensionamiento de los equipamientos de educación, salud, seguridad, recreación, otros usos y otros servicios complementarios, acorde con los requerimientos actuales y futuros de la población y las normas sectoriales respectivas.
8. La proyección de la demanda de nuevas unidades de vivienda para determinar las áreas urbanizables y/o programas de densificación, de acuerdo a las condiciones y características existentes.
9. La delimitación de áreas que requieran de Planes Específicos.
10. Los requerimientos actuales y futuros de saneamiento, ambiental y de infraestructura de servicios básicos.
11. La propuesta de puesta en valor de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, la cual es materia de desarrollo mediante un Plan Específico correspondiente.
12. La identificación de medidas de prevención y reducción del riesgo, y recuperación y defensa del medio ambiente.
13. El Programa de Inversiones Urbanas y la identificación de las oportunidades de negocios, a fin de promover las inversiones y alcanzar el modelo de desarrollo urbano previsto en el PDU.
14. Los mecanismos de gestión urbana respecto de las determinaciones adoptadas en el PDU.
15. Los mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados de la ejecución del PDU.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, tiene como función el de promover la elaboración e implementación de instrumentos de planificación (Planes de Acondicionamiento Territorial - PAT, Planes de Desarrollo Metropolitano - PDM, Planes de Desarrollo Urbano - PDU), cuyos objetivos están dirigidos a la:

- (i) Ocupación ordenada del suelo;
- (ii) Prevención del Riesgo (Identificación y Alternativas de Mitigación);
- (iii) Sostenibilidad del desarrollo de la ciudad, y;
- (iv) Calidad de la Inversión Pública.

Que, estando al citado contexto normativo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente encargado de realizar las acciones necesarias para la respectiva planificación, brindando la asesoría y asistencia técnica correspondiente a los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales), para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Planes de Desarrollo Urbano, y de esta forma dotarlos de instrumentos técnicos de gestión urbana que orienten el crecimiento urbano seguro y las inversiones en sus ámbitos, y de este modo permita brindar un ordenamiento adecuado dentro de su jurisdicción; para tal efecto, y de acuerdo al INFORME N°051-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUCU-mgph, del 04 de junio del 2021, de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Informe N°1186-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 07 de junio del 2021 e Informe N°1240-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 14 de julio del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se da cuenta la conformidad del análisis técnico efectuado a la Edición Final del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huánuco, constituida por la conurbación del área de los distritos de Huánuco, Pillco Marca, Amarilis y Santa María del Valle, al considerar el cumplimiento de los contenidos dispuestos en el artículo 35° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS, aprobado por Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, por lo que en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Huánuco, está facultada para continuar con el procedimiento de aprobación del PDU

y emitir la Ordenanza Municipal correspondiente; PDU que ha sido presentado con Carta N°006-2020-HV>S - Exp. N°202017205, del 09 de octubre de 2020, por el CONSORCIO HV & GTS, conforme al plazo establecido en la Adenda N°002-2020 al Contrato N°023-2018 de fecha 25 de setiembre de 2020, consorcio encargado de la consultoría para la elaboración del referido PDU.

Que, en el contexto antes citado, y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con Oficio N°283-2021-VBIEINDA-VMVU/DGPRVU de fecha 09 de junio de 2021, que comunica la conformidad a la Edición Final del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huánuco, constituida por la conurbación del área de los distritos de Huánuco, Pillco Marca, Amarilis y Santa María del Valle, y los informes precitados de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, según INFORME N°051-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUCU-mgph, de fecha 04 de junio del 2021, de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; recomienda se eleve al Concejo Municipal para su respectiva deliberación, por lo que corresponde elevar el documento final a la instancia del concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Municipal, debiéndose precisar en dicha norma municipal la derogación expresa de la Ordenanza Municipal N° 031-99-MPHCO, del 20 de setiembre de 1999, que Aprueba el Plan Director de la Ciudad de Huánuco, que fuera elaborado en su momento por el Instituto Nacional de Desarrollo Urbano - INADUR.

Que, es un objetivo fundamental contar con un instrumento técnico-normativo de vital importancia como es el Plan de Desarrollo Urbano, que coadyuve a la Municipalidad Provincial de Huánuco, a mejorar la gestión del ámbito territorial de la provincia en aspectos relacionados al desarrollo urbano, el mismo que comprende la ocupación y uso planificado del territorio, la organización físico espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerarquía, roles y funciones de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural, la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural, el desarrollo de la inversión pública y privada entre otros; en este contexto, el Concejo Municipal debe proceder conforme a sus atribuciones a su aprobación mediante ordenanza municipal conforme corresponde.

Que, de los documentos que obran en el expediente se tiene que, con Carta N° 006-2020-HV>S, ingresado con Expediente N° 202017205, de fecha 09 de octubre del 2020, el Representante Común del CONSORCIO HV & GTS, de conformidad al plazo establecido en la Adenda N° 002-2020 al Contrato N° 023-2018, de fecha 25 de setiembre del 2020, hace entrega de la Edición Final y Versión Definitiva del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huánuco 2019 - 2029, constituida por la conurbación del área de los Distritos de Huánuco, Pillco Marca, Amarilis y Santa María del Valle.

Que, con Oficio N° 00256-2020-MPHCO-GDLOT, de fecha 14 de octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, remite al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Huánuco, el Producto Final N° 05 del PLAN DE DESARROLLO URBANO de la Ciudad de Huánuco, para la conformidad correspondiente a cargo del Supervisor del PDU, el Arq. Manuel Gustavo Pimentel Higuera; asimismo, el levantamiento de observaciones correspondientes, proporcionado por el Arq. Hedy Monty Villón Román (...).

Que, a través del Oficio N° 0130-2021-MPHCO-A, de fecha 08 de abril del 2021, el Despacho de Alcaldía, tomando como referencia el Oficio N° 058-2021-MPHCO-GDLOT y Oficio N° 00256-2020-MPHCOGDLOT, solicita con el carácter de urgente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Huánuco, la conformidad del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huánuco - PDFU, en vista de que las personas están retrasando sus trámites de saneamiento físico legal, como también sus trámites de servicios básicos (...).

Que, con mediante Oficio N° 283-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, de fecha 09 de junio del 2021, en mérito al Oficio N° 0130-2021-MPHCO-A, Oficio N° 160-2021-MDOM/A, Oficio N° 091-2021-MDSMV/A. Carta N° 002-2021-HCO-HV>S, Oficio N° 058-2021-MPHCO-GDLOT, Oficio N° 00256-2020-MPHCO-GDLOT (H/T N° 00108276-2020) y (H/T N° 0049101-2021), el Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señalando que hace llegar el Informe N° 51-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUDU-mgph, elaborado por la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, en donde se da respuesta a lo señalado y considera atendido el expediente (...).

Que, por medio del Informe N° 1066-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 22 de junio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, en mérito al Oficio N° 283-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU e Informe N° 051-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUDU-mgph, comunica a la Gerencia Municipal, que en el análisis técnico a la Edición Final del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huánuco, que CUMPLE con los contenidos dispuestos en el artículo 35° del RATDUS, considerando que la Municipalidad Provincial de Huánuco, está facultada para continuar con el procedimiento de aprobación del PDU y emitir Ordenanza Municipal correspondiente, sugiere se continúe con el procedimiento de aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huánuco - PDU. Asimismo, menciona que le corresponderá a la Municipalidad Provincial realizar las coordinaciones con la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, para que se elabore el Estudio de Riesgo de Seguridad Operacional (a nivel detalle) y el análisis de la Superficie Limitadora de Obstáculos - SLO del Aeropuerto "ALF. FAP David Figueroa Fernandini", de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria del D.A. N° 022-2016-VIVIENDA (...).

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 454-2021-MPHCO-GAJ de fecha 16 de julio de 2021, señala que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con Oficio N° 283-2021-VBIEINDA-VMVU/DGPRVU, del 09 de junio de 2021, el cual comunica la conformidad a la Edición Final del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huánuco, constituida por la conurbación del área de los distritos de Huánuco, Pillco Marca, Amarilis y Santa María del Valle, y los informes precitados de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, que recomienda que se eleve al Concejo Municipal para su respectiva deliberación; por lo que corresponde elevar el documento final a la instancia del concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Municipal, debiéndose precisar en dicha norma municipal la derogación expresa de la Ordenanza Municipal N° 031.99-MPHCO, del 20 de setiembre de 1999, que Aprueba el Plan Director de la Ciudad de Huánuco, que fuera elaborado en su momento por el Instituto Nacional de Desarrollo Urbano - INADUR.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con Dictamen N° 04-2021-MPHCO/CDUOP de fecha 10 de agosto de 2021, la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda al pleno del concejo, aprobar la procedencia de la Ordenanza Municipal que aprueba la edición final y versión definitiva del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huánuco 2019 - 2029 (PDU), constituida por la conurbación de área de los distritos de Huánuco, Pillco Marca, Amarilis y Santa María del Valle.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO 2019 - 2029 (PDU - EDICIÓN FINAL Y VERSIÓN DEFINITIVA), CONSTITUIDA POR LA CONURBACIÓN DEL ÁREA DE LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO, PILLCO MARCA, AMARILIS Y SANTA MARÍA DEL VALLE, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que se encuentra estructurado según lo siguiente:

- Tomo I : Diagnóstico Territorial.
- Tomo II : Propuesta General, Propuesta Específica, Programa de Inversiones y Gestión y Proceso Participativo.
- Planos.
- Resumen Ejecutivo.
- Anexos.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte y promulgue las disposiciones que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; así como para la Implementación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huánuco.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y demás Organos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la instrumentación, ejecución, supervisión y monitoreo del cumplimiento del citado Plan de Desarrollo Urbano aprobado en el Artículo Primero, según corresponda a sus funciones.

Artículo Cuarto.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N°031-99-MPHCO de fecha 20 de setiembre de 1999, que Aprueba el Plan Director de la Ciudad de Huánuco.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

Artículo Sexto.- La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANOCC
Gerencia de Secretaria General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra sujeta con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines **03 SEP 2021**
Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR WARA BERNOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL